



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

05 MAY 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-16885- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 27 de Abril de 2011

Doctor:

JUAN MANUEL CUELLAR

Representante Legal Alterno

EMERALD ENERGY Plc

Carrera 9 A N° 99-02 Of. 603D

Bogotá.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-33280 del 14 de Abril de 2011, recibido el 15 de Abril 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Cuellar:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Bloque Ombu", en jurisdicción de los municipios de San Vicente del Caguan, departamento de Caquetá y municipio de La Macarena, departamento del Meta; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Vértices	Coordenadas Datum Bogotá Origen Bogotá		Coordenadas Datum: Magna Sirga Origen Bogotá		Superficie
	Este	Norte	Este	Norte	
1	942.550,00	736.640,00	952.543,8	736.651,8	72,46km ²
2	942.086,00	726.132,00	942.080,0	726.143,5	
3	945.227,00	722.943,00	945.221,1	722.954,5	
4	940.291,00	728.041,00	950.285,0	728.052,7	
5	940.873,00	727.472,00	950.867,0	727.483,7	
6	943.001,00	729.602,00	952.995,0	729.613,7	
7	943.001,00	731.346,00	952.994,9	731.357,8	
8	944.222,00	731.346,00	954.216,0	731.357,8	
9	946.565,00	734.129,00	956.558,9	734.140,8	





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-16885- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-33280
T.R.D. 0201.01.01

